

Contribuir las rentas y demas servicios anuales = esta Villa
reconociendo la summa de buches en que se hallaron de ser
de ser muy bien exactamente con el Real servicio del
Rey nro. Sr. (que Dios g.) Inveniendo ademas algunos
de que valiese para tan gran Agencia Preciosa y de
ciertas conseruacion de sus vecinos de que para en gran
se de pago de los dichos Venenos y otros se vendiesen las
tierras del pago demanzonete Propio de esta dha Villa
con sus Percepciones por ser tierra muy buena y de conueniente
utilidad que los mos que ordinario de fondos de renta de
nos en cada año que se vende, Inveniendo la cantidad
y Beneficio que se le seguia de sembrarse y Panificarse
Las dhas tierras por que la tierra que se sembrara por los
ganados de la Cautiva Real de San Martin y de
don calidad la brande las tierras que quedando muy
de venderse el uso y aprovechamiento de los dichos pago y pro
pio reservando en si esta Villa el derecho de dichos terrenos
para arrendarlos anualmente como lo ha de los demas pro
pios y Confechos para a honrar y reseruar la dha tierra en
el dinero y otros remate en cinco y seis mil
Dn. D. Juan de Alcanal Molino vecino de esta Villa quien
ofrezca dha cantidad para parte de dicho pago con que
se hiciera en ello con la calidad que este a su nombramiento
ganase de su Mage. Real para la Real Congregacion de la
dha tierra para abogar la exigencia conforme con la se
guiridad necesaria = Sin embargo de que por dho Real pre
vilegio de la Villa espante lo mismo para vender la dha
que por dho dho forma referida no obstante lo que

